



MAT.: APRUEBA NUEVO REGLAMENTO FONDO  
DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE  
COMUNA DE FLORIDA

FLORIDA, 12 JUL 2011

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

**DECRETO N°** 857 /

**VISTOS:**

- a) La necesidad de dictar un Reglamento que norme el Fondo de Desarrollo Vecinal en la comuna de Florida.
- b) Los Dictámenes Nros. 4.497 y 41.216 de 1998, 26.095 de 1999 y 7.377 de 2000 de la Contraloría General de la República.
- c) Lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, por el que se dispone crear, en cada municipalidad un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos.
- d) El D.A. N° 1159 de fecha 31.12.2009 que aprueba Reglamento FONDEVE.
- e) El Acuerdo Municipal N° 1905 de fecha 05.06.2011 que acuerda Aprobar el Reglamento que normará el Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE, que implementará la Municipalidad de Florida.
- f) Y, en uso de las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO:**

- 1.- Déjese sin efecto el Reglamento FONDEVE actualmente vigente, sancionado por Decreto Alcaldicio N° 1159 del 31.12.2009 y apruébese el nuevo **REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE COMUNA DE FLORIDA**, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO**  
**FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE**  
**COMUNA DE FLORIDA**

**1.- INTRODUCCIÓN**

Las Municipalidades tienen como objetivo fundamental, según se señala en la Ley N°18.695 la administración de la Comuna, para satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL y AMBIENTAL de la Comuna.



En este contexto, la I. Municipalidad de Florida incentiva la participación de la comunidad organizada, en sus respectivos sectores vecinales, barrios, poblaciones, calles, pasajes o áreas de bien común, mediante el aporte de una parte de sus recursos financieros para la ejecución de proyectos de corto plazo, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

Estos recursos Municipales, se complementa con el aporte comprometido de los vecinos para la realización de los proyectos, conformando el denominado Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).

## 2.- DEFINICIONES

Las áreas de inversión y los proyectos priorizados se definen a partir de un conjunto de criterios que permiten focalizar la inversión en la dirección requerida por la Municipalidad de Florida. Estos criterios se fijan considerando: el tipo de beneficiarios y el impacto que se pretende generar con la ejecución de los proyectos.

Se priorizarán aquellos proyectos que promuevan la asociatividad, la solidaridad y la participación ciudadana, enmarcadas en una de las siguientes dos áreas temáticas: **Infraestructura y Equipamiento.**

**Se establece que solamente se podrá postular a una de las áreas temáticas mencionadas anteriormente.**

### Objetivo General del Fondo:

- Promover el desarrollo de la Comuna a partir del trabajo en conjunto del Municipio y la comunidad organizada.
- Promover la participación de la comunidad en la solución de sus problemas.
- Ejecutar proyectos, que por sus montos o importancia relativa en el beneficio global de la Comuna, no hayan tenido la prioridad necesaria, o la oportunidad de ser incorporados en el plan de inversiones de la I. Municipalidad.

### Objetivos Específicos:

- Fortalecer la unidad y participación entre los vecinos mediante la concertación de ideas en pro de proyectos.
- Optimizar los recursos, tanto humanos como financieros, empleados en la solución de los problemas que aquejan la comunidad.
- Estimular la capacidad de gestión y administración de dichos recursos en el ámbito comunitario.

## 3.- TEMATICA DE DEL FONDO

1. Consiste en proyectos que tengan por finalidad, promover el desarrollo de la capacidad instalada en la comuna, a partir del trabajo en conjunto del Municipio y la Comunidad Organizada.



La Temática de los proyectos será la siguiente:

I. **Área: Infraestructura Comunitaria**

**Tipo de proyectos:**

- Mejoramiento servicio higiénico o cocina Ejemplo: (cambio o instalación de artefactos).
- Hermoseamiento de sede Ejemplo: (pintura, cortinaje).
- Ampliación progresiva de sede social (oficina, bodega, sala de reuniones).
- Instalación de alcantarillado y arranque de agua.
- Otros de similar naturaleza.

II. **Área: Equipamiento Sedes**

**Tipo de proyectos:**

- Implementos menaje como por ejemplo Adquisición, cocina, horno, refrigerador, campana, microondas, hornos eléctricos, entre otros.
- Implementos electrónicos. Adquisición de radio, equipos de música, consolas de sonido, cámara fotográfica, ventiladores, entre otros.
- Implementos tecnológicos. Adquisición de notebook, impresoras, proyector multi media, pendrive, computador, entre otros.
- Adquisición artículos de escritorio.
- Otros de similar naturaleza.
- Mejoramiento de techumbres, muros, ventanas, paneles y piso cierres perimetrales, multicanchas.

**TIPOS DE PROYECTOS QUE NO SE FINANCIAN**

De acuerdo al presente Reglamento las restricciones son las siguientes:

**No se financian:**

- Pago de remuneraciones.
- Acciones de propaganda, proselitismo, político partidistas o de difusión de cualquier especie.
- Otorgar préstamos o constituir con los recursos de este Fondo contraparte de créditos externos.
- Adquirir combustible para vehículos.

**4.- FINANCIAMIENTO**

4.1.- La entidad que financia el monto solicitado, es la I. Municipalidad de FLORIDA, con cargo al ítem correspondiente al FONDEVE.

4.2.- El monto máximo considerado como aporte Municipal para cada proyecto FONDEVE se estipulará en las bases.

4.3.- El aporte municipal para cada proyecto FONDEVE aprobado, será entregado en la forma de cheque nominativo o transferencia electrónica extendida a la junta de vecinos adjudicada. Lo anterior en el entendido que la organización no posea rendiciones pendientes.



## 5.- PARTICIPANTES

5.1.- Pueden participar de este concurso público, las juntas de Vecinos de la comuna de FLORIDA con personalidad jurídica vigente y actualizada.

## 6.- DIFUSION DEL PROYECTO

6.1.- La convocatoria para la participación de las diferentes juntas de vecinos de la comuna, se realizará a partir del 30 de Abril de cada año, a través de los siguientes medios informativos:

- a. Lienzos informativos y/o volantes, ubicados en intersecciones de calles, y/o puntos específicos de distribución. (Ej. Sede Social etc.)
- b. Página web de la Municipalidad de FLORIDA [www.muniflorida.cl](http://www.muniflorida.cl)
- c. Difusión en boletines municipales.
- d. Carta informativa a cada organización entregada por la Oficina de la DIDECO y SECPLAN.

6.2.- La convocatoria, estará a cargo de la Secretaría de Planificación Comunal (SECPLAN) de FLORIDA.

## 7.- ENTREGA DE BASES Y POSTULACION

7.1.- Las bases y Formulario de presentación, se encontrarán disponibles en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) de la I. Municipalidad de FLORIDA, ubicada en Prat 675.

7.2 El plazo de postulación, quedará claramente definido en las bases.

## 8.- CONSULTAS

Durante todo el período de postulación, los participantes podrán acudir a la SECPLAN, para solucionar cualquier tipo de duda, sobre la forma de presentación de los proyectos, llenado del formulario, y otras **consultas relacionadas**.

## 9.- PROCESO DE POSTULACION

9.1.- La postulación de los proyectos será a través del Formulario Tipo FONDEVE acompañando el Certificado de Personalidad Jurídica vigente de la organización postulante. Este Formulario puede ser descargado de la página web municipal [www.muniflorida.cl](http://www.muniflorida.cl), o bien, retirado desde las Oficinas de la **SECPLAN**.

9.2.- La presentación de los proyectos; deberá efectuarse en original con letra imprenta legible o computadora (digital). El Formulario FONDEVE debidamente llenado, será recepcionado en la oficina de partes en los plazos que se establecerán en las bases para cada año los que se deberán cumplir estrictamente.

9.3.- Al momento de entregar los antecedentes, el formulario deberá presentar como mínimo los siguientes documentos que a continuación se detallan y según corresponda:



- a) Certificado de Personalidad Jurídica Vigente.
- b) Carta Compromiso con Aporte de la organización según corresponda:
  - b.1.- Aporte de materiales: Estos deben ser descritos, incorporando su valor estimativo real.
  - b.2.- Recursos Humanos: Estos deben ser descritos, incorporando su valor estimativo real.
- c) Cotizaciones correspondientes a la ejecución del proyecto.
- d) Inscripción en el registro de entidades receptoras de fondos públicos.(certificado)
- e) En el caso de proyectos de mejoramiento de infraestructura, se debe acreditar propiedad del terreno donde se emplaza la construcción a intervenir, la cual puede ser municipal, de la misma organización o entregada en usufructo o comodato a esta. Para efectos de acreditar dominio, usufructo o comodato, se requiere la presentación de la inscripción de propiedad del certificado de dominio vigente con vigencia no superior a 90 días anteriores a la fecha de entrega del proyecto.
- f) Fotocopia del RUT de la Junta de Vecinos.
- g) Fotocopia Libreta de ahorro a nombre de la Junta de Vecinos.
- h) Se debe presentar acta de asamblea en la que se aprobó por mayoría absoluta la postulación al proyecto.
- i) Adjuntar tres cotizaciones de casa comercial y/o empresas, en el caso que el proyecto contemple la adquisición de bienes materiales
- j) Certificado de Registro civil (A contar del año 2012).

Las Juntas de Vecinos que no cumplan con las fechas y requisitos señalados anteriormente, serán anuladas del proceso de postulación.

9.4.- Se podrá presentar sólo un proyecto por junta de vecinos, que no tenga rendición pendiente con el municipio.

9.5.- No se aceptará ninguna iniciativa que no cumpla con los documentos solicitados, quedando automáticamente fuera de la postulación.

9.6.- Aquellos proyectos rechazados podrán optar nuevamente, con las modificaciones necesarias al programa FONDEVE, del año siguiente.

9.7.- Los proyectos presentados que no fueron seleccionados, permanecerán en la espera y podrán participar, actualizados en la postulación siguiente en iguales condiciones que los nuevos proyectos que se presenten.

9.8 Las juntas de vecinos que se adjudiquen proyectos con fondo FONDEVE no podrán solicitar subvención durante el periodo anual concursable, salvo casos excepcionales evaluados previamente por el Sr. ALCALDE.

## **10.- EVALUACION DE LOS PROYECTOS**

10.1.- Los proyectos presentados e incluidos en la Carpeta de Proyectos FONDEVE serán analizados administrativa y técnicamente por una Comisión Técnica formada por los Directores o funcionarios delegados por estos de las siguientes unidades:

- a) Dirección de Planificación
- b) Dirección de Control,
- c) Desarrollo Comunitario.



10.2.- La evaluación de las postulaciones considerara las siguientes Criterios:

- a) Aporte Económico
- b) Impacto Social

10.3 La comisión tendrá un plazo de 10 días hábiles para aprobar técnicamente y evaluar los proyectos presentados.

## **11.- APROBACIÓN /SELECCIÓN**

11.1 Concluida la etapa anterior, la comisión presentará los proyectos al señor alcalde, quien aprobará, seleccionará y adjudicará los proyectos mediante la dictación de un decreto alcaldicio.

## **12.- COMUNICACIÓN RESULTADO DE LA PROPUESTA**

Dentro de los 7 días posteriores a la adjudicación, la Secretaria de Planificación Comunal publicará los proyectos seleccionados para su financiamiento en el fichero de la Municipalidad, se informará en Sesión Ordinaria, al Concejo Municipal, del listado de proyectos seleccionados y financiados.

## **13.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO**

Previo a la etapa de ejecución las juntas de vecinos beneficiarias deberán suscribir un convenio que establece el objeto de las transferencias y las obligaciones de destinar para los fines solicitados los recursos financieros otorgados a través del proyecto FONDEVE, se deberá indicar también los plazos de ejecución.

Los eventuales remanentes financieros del proyecto deberán ser devueltos por las organizaciones en el momento de efectuar la rendición respectiva.

## **14.- EJECUCIÓN**

La etapa de ejecución, será los meses próximos destinados a la ejecución de los proyectos, donde se realizará la adquisición y suministro de materiales, o bien, ejecución de las obras de mejoramiento o reparaciones.

**Para la ejecución de las obras, la organización tendrá un plazo máximo de 120 días corridos desde la fecha de la entrega de los recursos.**

Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución, la que incluirá, a lo menos los siguientes pasos:

- a. Suscripción del convenio municipal.
- b. Supervisión Técnica.
- c. Recepción de la obra.

En el caso de los proyectos que corresponde tipología de infraestructura la Dirección de Obras Municipales otorgará el VºBº.

Una vez ejecutados los proyectos, la comisión receptora, deberá proceder a evaluar la obra ejecutada, siendo obligación el levantamiento de un acta de recepción final.



## 15.- RENDICIONES

Una vez concluidos los proyectos o terminado el periodo de ejecución (máximo de 120 días), las juntas de vecinos deben proceder a realizar la rendición de los proyectos adjudicados, a través de una Carta firmada por el Tesorero y Presidente, la cual será entregada en la oficina de partes dirigida al Sr. Alcalde junto con los siguientes antecedentes mínimos:

- a) Facturas de los materiales o insumos adquiridos, autorizados por el SII, así como, de la contratación de mano de obra si la hubiere. Los documentos deben ser legibles, sin rectificaciones y en original. En el caso de pago de honorarios se debe adjuntar la declaración de pago del impuesto a la renta.
- b) Fotografías del proyecto ejecutado.
- c) En el caso de las obras constructivas o de reparaciones de infraestructura, se debe adjuntar fotografías de la situación antes y después de la ejecución del proyecto.
- d) Para el caso de proyectos con **APORTE FINANCIEROS**, la organización deberá comprobar en el momento de la rendición final dicho aporte, con boletas o facturas originales, que sumadas deben coincidir con el aporte comprometido en la Carta de Compromiso solicitada en el numeral 9.3, letra b).
- e) Se aceptarán boletas sólo para compras inferiores a una U.F.

## 16.- EVALUACION EX POST / INFORME FINAL

Una vez ejecutados todos los proyectos, la SECPLAN deberá presentar un informe de evaluación al señor Alcalde el que indicará los resultados y situación a la fecha de los proyectos ejecutados por la organización adjudicada

## 17.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

17.1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto y exigir la devolución de los recursos financieros entregados.

17.2.- Se considerará que existe incumplimiento por parte de la organización, en el caso de la utilización de los recursos o parte de ellos para fines diferentes a los estipulados en el proyecto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

  
**ELBA SANCHEZ TOLEDO**  
Secretaría Municipal

  
  
**JUAN VERGARA REYES**  
Alcalde

JVR/EST/AFS/chv.

### **DISTRIBUCIÓN:**

- \* Administradora Municipal.
- \* Dirección de Obras Municipales.
- \* Dirección Secplan.
- \* Dirección Control.
- \* Dirección de Adm. y Finanzas.
- \* Archivo.



**Ilustre Municipalidad de Florida**  
Secretaría de Planificación

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN REGLAMENTO  
FONDO DE DESARROLLO VECINAL  
FONDEVE COMUNA DE FLORIDA .

FLORIDA, 27 SEP 2011

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

**DECRETO N° 1148 /**

**VISTOS:**

- a) El Acuerdo Municipal N° 1905 de fecha 05.06.2011 que acuerda aprobar el Reglamento que normará el Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE, que implementará la Municipalidad de Florida.
- b) El D.A. N° 857 de fecha 12.07.2011 que aprueba nuevo Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE .
- c) La necesidad de modificar el Reglamento que rige el Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE.
- d) El Acuerdo Municipal N° 1932 de fecha 13.09.2011 que acuerda modificar el Reglamento que rige el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) en el punto 9.6.
- e) Y, en uso de las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO:**

- 1.- Modifíquese el Reglamento que rige el Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE, en el punto 9.6, el que a contar de esta fecha indicará: "Aquellos proyectos rechazados podrán optar nuevamente con las modificaciones necesarias al Programa FONDEVE del año siguiente. No obstante, al existir disponibilidad de fondos se podrá efectuar más de un llamado en el año calendario, al que dichos proyectos podrán postular".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ELBA SANHUEZA TOLEDO**  
Secretaría Municipal



**JUAN VERGARA REYES**  
Alcalde

JVR/EST/AFS/chv.

**DISTRIBUCIÓN:**

- \* Administradora Municipal.
- \* Dirección de Obras Municipales.
- \* Dirección Secplan.
- \* Dirección Control.
- \* Dirección de Adm. y Finanzas.
- \* Archivo.